

CONTRATO DE ADQUISICIONES A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. MSIL/AD/002/2025, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. JANET MELANIE MURILLO CHÁVEZ** Y EL **MTRO. JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO EL **C.P. RICARDO CORONA MÉNDEZ** Y EL **LIC. CRISTIAN ALEJANDRO LÓPEZ REYES** EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", Y POR OTRA PARTE **BALENMEX MARKETING Y PUBLICIDAD S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ PONCE**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", REFIRIÉNDOSE A AMBAS COMO "**LAS PARTES**" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, QUIENES MANIFIESTAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

- 1.1. Declara "**EL MUNICIPIO**" a través de sus representantes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, estar investido de personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, y ser una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda.
- 1.2. Que la **Lic. Janet Melanie Murillo Chávez** acude a la celebración del presente acto jurídico en su carácter de Presidenta Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección, de fecha 07 de junio de 2024; y que cuenta con atribuciones para celebrar el mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracciones XV y XXI de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como las conferidas en la Sesión de Ayuntamiento número Primera Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2024, plasmadas en el Acta número 1.
- 1.3. Que el **Mtro. Jorge Octavio Sopena Quiroz** comparece a la suscripción de este contrato en su calidad de Secretario del Ayuntamiento, acreditando su personalidad con el nombramiento oficial de fecha 30 de abril de 2025, y con las atribuciones que le confiere el artículo 137, en sus fracciones IX, XII y XIII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como las conferidas de manera expresa en la Décima Quinta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 30 de abril de 2025.
- 1.4. Que el **C.P. Ricardo Corona Méndez** comparece a la suscripción de este contrato en su calidad de Tesorero Municipal, acreditando su personalidad con el nombramiento oficial de fecha 10 de octubre de 2024, y con las atribuciones que le confiere el artículo 141, en sus fracciones I, IV y VIII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

- 1.5. Que el carácter con el que comparece el **Lic. Cristian Alejandro López Reyes** a la suscripción del presente contrato, lo es en atención a las facultades que le confiere el nombramiento vigente de Director General de Recursos Humanos.
- 1.6. Que cuenta con la disposición presupuestal suficiente para cubrir el compromiso derivado del presente contrato proveniente del fondo **1125100000 Recursos Fiscales 2025 y 2525822100 Fondo de Fortalecimiento Municipal 2025**, partida presupuestal **2710 Vestuario y Uniformes**, de los siguientes proyectos presupuestarios:

Proyecto presupuestario	Fondo	Monto a ejercer
E0041 Procuraduría	1125100000	\$6,000.00
E0009 Derechos Humanos	1125100000	\$1,500.00
E0001 Secretaría Particular	1125100000	\$4,000.00
E000101 Presidencia Municipal	1125100000	\$3,000.00
M0004 Tesorería	1125100000	\$3,000.00
E0014 Ejecución Fiscal	1125100000	\$1,800.00
M0001 Recursos Humanos	1125100000	\$2,000.00
E0035 Salud Municipal	1125100000	\$10,000.00
E0023 Desarrollo Urbano	1125100000	\$2,500.00
E0021 Desarrollo Social	1125100000	\$25,000.00
P0002 COPLADEMSI	1125100000	\$10,000.00
E0027 Parques y Jardines	1125100000	\$20,000.00
E0028 Mercados	1125100000	\$2,500.00
E0030 Panteones	1125100000	\$35,000.00
E0022 Desarrollo Rural	1125100000	\$12,500.00
E0038 IMMUS	1125100000	\$8,000.00
E0025 Desarrollo Económico	1125100000	\$60,277.76
E0017 Seguridad Pública	2525822100	\$15,692.48
E0026 Limpia	2525822100	\$25,000.00
E0040 Servicios Públicos	2525822100	\$8,000.00
P0001 IMPLUS	1125100000	\$2,500.00
E0039 IMJUS	1125100000	\$10,000.00
E0032 CCAA	2525822100	\$8,000.00

- 1.7. Que está debidamente dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria y contar con el **R.F.C. MSI850101VB1**.
- 1.8. Que tiene su domicilio en calle Melchor Ocampo número 1, Zona Centro, Silao de la Victoria, Guanajuato, C.P. 36100, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

2.-DECLARA "EL PROVEEDOR"

- 2.1 Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal el **C. José Ricardo Martínez Ponce**, ser una **Sociedad Anónima de Capital Variable** y estar constituida bajo la escritura pública No. 4,472 (cuatro mil cuatrocientos setenta y dos), de fecha 03 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Corredor Público número 06, Lic. Luis Fernando Sanromán Martínez, de la ciudad de León, Guanajuato, contar con la denominación **BALENMEX MARKETING Y PUBLICIDAD S.A. DE C.V.**, asimismo, manifiesta, estar dados de alta ante el servicio de administración tributaria mediante el **RFC BMP220803NB9**, y contar con el domicilio fiscal el ubicado en **Blvd. Manuel Ávila Camacho, número exterior 182, número interior piso 6, Colonia Reforma Social, Código Postal 11650, en la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo**,

- 2.2 Declara **"EL PROVEEDOR"** que su representante legal el **C. José Ricardo Martínez Ponce**, se identifica con credencial para votar, con clave de elector **N1-ELIMINADO 9** expedida por el Instituto Nacional Electoral, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales, señalando como domicilio en el ubicado en **Blvd. Manuel Ávila Camacho, número exterior 182, número interior piso 6, Colonia Reforma Social, Código Postal 11650, en la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México**, que es representante legal de la **Sociedad Anónima de Capital Variable** denominada **BALENMEX MARKETING Y PUBLICIDAD S.A. DE C.V.**, y acredita su personalidad con la escritura pública No. 4,472 (cuatro mil cuatrocientos setenta y dos), de fecha 03 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Corredor Público número 06, Lic. Luis Fernando Sanromán Martínez, de la ciudad de León, Guanajuato.
- 2.3 Que **"EL PROVEEDOR"** está en posibilidad de suministrar los bienes establecidos en el presente contrato.
- 2.4 Declara **"EL PROVEEDOR"**, que tiene la capacidad jurídica y profesional, así como las aptitudes necesarias para suministrar los bienes que se le encomiendan con motivo de la celebración de este instrumento legal.
- 2.5 Declara **"EL PROVEEDOR"** que, en caso de algún cambio de domicilio o variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo a **"EL MUNICIPIO"**, apercibido de que, en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el domicilio fiscal ubicado en **Blvd. Manuel Ávila Camacho, número exterior 182, número interior piso 6, Colonia Reforma Social, Código Postal 11650, en la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México**.
- 2.6 Declara, **"EL PROVEEDOR"** que acude a la firma del presente contrato sin existir dolo o mala fe, y manifestando su más amplia voluntad para la firma de este.

En virtud de las declaraciones anteriores por **"LAS PARTES"**, están de acuerdo en celebrar el presente contrato, y de obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente contrato tiene por objeto la adquisición de los siguientes bienes:

Partida. N°	Descripción de los bienes requeridos por el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.	Precio Unitario	No. De litros.	Importe
1	Playera tipo polo color turquesa, marca Eurocotton, bordado frente izquierdo con escudo de armas, bordado frente derecho con leyenda "Silao de la Victoria" y bordado en espalda con leyenda "Con todo el corazón".	\$356.00	669	\$238,164.00
Subtotal				\$238,164.00
IVA				\$38,106.24
Total				\$276,270.24

SEGUNDA. DE LAS FACILIDADES. "EL MUNICIPIO", otorgará las facilidades necesarias y los elementos conducentes para suministrar los bienes objetos del presente contrato.

TERCERA. DEL TIEMPO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR", se obliga a suministrar la totalidad de los bienes en un periodo no mayor a 30 treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la firma del presente contrato, en el domicilio que **"EL MUNICIPIO"** le indique.

CUARTA. - DEL PAGO. - "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por concepto a que hace referencia la cláusula primera del presente instrumento legal, la cantidad total de **\$276,270.24 (doscientos setenta y seis mil doscientos setenta pesos 24/100 M.N.) IVA** incluido.

La cantidad señalada compensará a **"EL PROVEEDOR"** por el suministro, organización, dirección técnica y administrativa; así como por todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

QUINTA. - DE LA FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" convienen que el pago del objeto materia de este contrato, se realizará contra entrega a **"EL MUNICIPIO"** de los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato y de conformidad con lo previsto en la Declaración 1.6 del presente instrumento legal.

SEXTA. - DE LA VERIFICACIÓN DE LOS BIENES. "EL MUNICIPIO", deberá de verificar que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con la entrega de los bienes en las condiciones pactadas en este contrato, en el plazo acordado en la cláusula tercera y la recepción de estos será responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** a través de la **Dirección General de Recursos Humanos**, para lo cual, dispondrá de 05 días hábiles para la revisión y en su caso de conformidad.

A efecto de realizar los pagos a que se refiere la cláusula presente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, por conducto de la **Dirección General de Recursos Humanos** las facturas, entregables, término del proyecto y cualquier otro tipo de evidencias que solvante el desarrollo del objeto desde su inicio hasta que este quede debidamente concluido, según lo referente a la cláusula primera del presente contrato.

SÉPTIMA. - RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO. "EL MUNICIPIO" designa al Lic. Cristian Alejandro López Reyes en su carácter de **Director General de Recursos Humanos**, como responsable de seguimiento de las obligaciones contractuales, por lo que, deberá de realizar la supervisión, verificar y validar que el objeto del presente contrato sea entregado dentro del plazo estipulado y en las condiciones establecidas en la cláusula primera, así como, que **"EL PROVEEDOR"** cumpla las condiciones pactadas en este contrato.

OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento total del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** tendrá que hacer entrega de un pagaré a satisfacción de la Tesorería Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato; por el 10% antes IVA del monto total del contrato.

NOVENA. - GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. “EL PROVEEDOR” queda obligado a responder de la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido de conformidad en lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, por lo que tal efecto deberá presentar a “EL MUNICIPIO”, al momento de la firma del presente contrato un pagaré por el 10% del monto ejercido sin considerar el IVA, a satisfacción de la Tesorería Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato y “EL MUNICIPIO” a través de la Tesorería deberá de conservar la garantía 12 meses a partir del acto de entrega recepción. En este caso la garantía continuará vigente hasta que el proveedor corrija los defectos y satisfaga responsabilidades, siendo requisito indispensable para su cancelación la conformidad expresa y por escrito de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA. - DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado por incremento en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el treinta por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo, de conformidad en lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato. Si se trata de bienes de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada bien de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA PRÓRROGA DE ENTREGA DE LOS BIENES. Se podrá prorrogar la entrega de los bienes, por causas debidamente justificadas a juicio de “EL MUNICIPIO”, siempre y cuando no se exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello de conformidad en lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito mediante el convenio respectivo, el cual será suscrito por las partes que intervienen en el presente contrato de conformidad en lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA PENA CONVENCIONAL. “EL MUNICIPIO” aplicará una pena convencional a “EL PROVEEDOR”, por un monto equivalente al 1 (uno) al millar del valor, antes del IVA, de los bienes no entregados en el plazo estipulado, por cada día natural de atraso; la suma de las sanciones por este concepto no excederá el importe de la garantía de cumplimiento que se hubiere establecido.

Para el caso de entregas parciales, la pena se aplicará sólo al importe de los bienes entregados con atraso.

De igual manera, el pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Independientemente del pago de la pena convencional, “EL MUNICIPIO” podrá exigir el cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse. La subcontratación sólo será posible cuando exista autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA VIGENCIA. El presente contrato tiene vigencia desde la fecha de su firma el día **15 de mayo de 2025 hasta la entrega de conformidad a "EL MUNICIPIO"**; en cuyo término podrá ser modificado en lo formal o en lo sustancial, previo acuerdo por escrito.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA TERMINACIÓN. **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminados anticipadamente los pedidos en alguno de estos supuestos:

- a) Cuando concurren causas que afecten el interés público.
- b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto del Municipio.
- c) Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

Cuando concurren razones de interés público que den origen a la terminación anticipada del contrato, se pagaran a **"EL PROVEEDOR"** los bienes entregados, así como los gastos e inversiones no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato cuando el **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento establecido en el artículo 111 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

En su caso, la afectación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Cuando se rescinda el presente instrumento legal por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá adjudicar el pedido o contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DEL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de incumplimiento parcial o total de **"EL PROVEEDOR"** acordado en este acuerdo de voluntades, ello dará lugar al procedimiento legal que al efecto se determine, sin necesidad de requerimiento previo a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL MUNICIPIO", se reserva el derecho de hacer valer los efectos del presente contrato en la vía administrativa o jurisdiccional, que estime conveniente.

DÉCIMA OCTAVA. - DEL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL. De conformidad con los artículos 44, 248, fracción V, 249, 250 y 251 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, los contratos o convenios que se celebren, y que su reporte deberá enterarse en los plazos, términos y condiciones que en los mismos se establezcan, por lo que para el caso de incumplimiento, en el supuesto de que **"EL MUNICIPIO"**, decida optar por el procedimiento convencional, **"LAS PARTES"** acuerdan y **"EL PROVEEDOR"** acepta sujetarse al siguiente procedimiento convencional de cobro:

1. **"Las Partes"** acuerdan y **"EL PROVEEDOR"** señala y acepta como su domicilio, únicamente para efecto de este procedimiento de cobro, el ubicado en **Blvd. Manuel Ávila Camacho, número exterior 182, número interior piso 6, Colonia Reforma Social, Código Postal 11650, en la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

2. La Tesorería Municipal, notificará en el domicilio convencional, la falta de pago y el requerimiento respectivo, en el domicilio convencional señalado en el punto que antecede, requiriendo a **"EL PROVEEDOR"** por un término improrrogable de tres días, para que realice el pago total y actualizado del adeudo derivado de su incumplimiento.

3. **"Las Partes"** acuerdan que una vez notificado el requerimiento de pago respectivo, sin que **"EL PROVEEDOR"** entere su importe en el plazo otorgado, éste deberá cubrir el adeudo que se genere por concepto de productos y sus recargos, la Tesorería Municipal de Silao de la Victoria, a través de la Dirección de Ingresos realizará la determinación y liquidación del adeudo generado, con las cuales designará a cualquiera de los recaudadores adscritos a esa dirección, para efecto de requerir a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en líneas previas, requiriéndolo para que realice el pago de adeudo determinado por la Tesorería Municipal dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de dicho requerimiento, apercibiéndole que de no hacer el pago, se le embargarán bienes suficientes propiedad de **"EL PROVEEDOR"** para cubrir el adeudo generado, el cual se integrará con el crédito propiamente generado, así como con los recargos correspondientes, sin más formalidad que el de la identificación del ejecutor, así como la entrega del requerimiento y la correspondiente determinación.

4. Una vez transcurrido el plazo de tres días mencionado en el párrafo que antecede, si **"EL PROVEEDOR"** no ha cubierto totalmente el crédito a su cargo, la Dirección de Ingresos procederá a embargar bienes suficientes para, en su caso, rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos del punto 5 de este procedimiento convencional.

5. Para efecto de practicar el embargo únicamente se requerirá de la orden emitida por la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Ingresos, integrada con las respectivas determinaciones y liquidaciones, así como la designación del ejecutor que habrá de diligenciar el embargo.

Constituido el ejecutor en el domicilio del deudor, se identificará y procederá a requerir de pago a **"EL PROVEEDOR"** para que en ese momento haga pago del adeudo generado y en caso contrario, señale bienes suficientes propiedad de **"EL PROVEEDOR"** para cubrir el adeudo, para lo cual no será necesario seguir ningún orden, bastará que sean suficientes para cubrir la cantidad adeudada y que no sean bienes perecederos.

Para el caso de que el representante de **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre al momento del requerimiento, se le dejará citatorio para que dentro de las siguientes 24 horas espere al recaudador en el domicilio, para efecto de llevar a cabo la diligencia, con el apercibimiento que, de no esperar al notificador, la diligencia se practicará con quien se encuentre presente en el domicilio, y a falta de éste, con el vecino más próximo.



Si **"EL PROVEEDOR"** o la persona con quien se entienda el embargo no designan bienes propiedad de **"EL PROVEEDOR"** será el ejecutor quien los señale sin sujetarse a ningún orden.

Si al estarse practicando la diligencia de embargo, **"EL PROVEEDOR"** hiciera pago del crédito y de los accesorios ya causados, el ejecutor suspenderá dicha diligencia, y lo acompañará a la Tesorería Municipal, haciendo constar el pago en el acta que del embargo se levante, entregándole copia para constancia.

Durante la tramitación del procedimiento de cobro, además del adeudo requerido únicamente se harán efectivos los recargos que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, sin necesidad de notificación ni otras formalidades especiales.

Si el representante de **"EL PROVEEDOR"** o cualquiera otra persona impidiera materialmente al ejecutar el acceso al domicilio físico de aquél, o al lugar en el que se encuentren los bienes, siempre que en el caso lo requiera, el ejecutor solicitará el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar adelante el embargo, pudiendo además ante dos testigos romper las cerraduras que fuere necesario, para que el depositario tome posesión del inmueble o para que siga adelante la diligencia.

6. Los bienes embargados quedarán en depósito de la persona y en lugar que designe el ejecutor, debiendo elaborar un acta de la diligencia, así como un inventario detallado de los bienes embargados, los cuales deberán ser firmados por él, los testigos y el depositario designado.

Quedará a disposición de **"EL PROVEEDOR"** una copia del acta e inventario, en la Tesorería Municipal.

7. Una vez realizado el embargo, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al procedimiento establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios de Guanajuato únicamente para efecto del remate correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones a su cargo en los plazos pactados en este contrato, previo desahogo del procedimiento respectivo será sancionado por la dependencia correspondiente, aplicándole la multa que resulte de conformidad en lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

VIGÉSIMA. DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. Resultan aplicables al presente contrato, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de esta Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, renunciando a cualquier otra que por razón de grado, materia, cuantía o domicilio les pudiera corresponder en lo presente o futuro, sujetándose a las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero o ámbito de aplicación



VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente contrato tiene el carácter de confidencial, por lo que el contenido de todas sus declaraciones y cláusulas no podrá ser revelado a terceras personas, ajenas a las que en el intervienen, salvo lo dispuesto en la legislación vigente aplicable en materia de transparencia y acceso a la información.

VIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión, violencia, intimidación o cualquier vicio de voluntad, ni causa legal alguna que por tales motivos lo invaliden, para el supuesto que existiere alguno de dichos vicios, desde ahora se hacen mutua renuncia en recíproco beneficio.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato no generará vínculo laboral de ninguna especie entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR"; por lo que este último no tendrá derecho a ninguna prestación o beneficio que no sea el pago del objeto estipulado en el presente contrato.

Una vez leído el presente contrato, "LAS PARTES" perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que lo integran, declaran que no existen vicios del consentimiento, para seguridad y garantía en el cumplimiento de todo lo estipulado en el presente contrato firmando de conformidad al costado y al calce del mismo, constando de 09 (nueve) fojas numeradas de la 1 uno a la numero 09 nueve, útiles solo por su frente, imprimiéndose en cuatro tantos para debida constancia, el día 15 de mayo de 2025, en la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato.

POR "EL MUNICIPIO"



Lic. Janet Melanie Múrrilo Chávez
Presidenta Municipal
de Silao de la Victoria



C.P. Ricardo Corona Méndez
Tesorero Municipal



Mtro. Jorge Octavio Sopena Quiroz
Secretario del H. Ayuntamiento



Lic. Cristian Alejandro López Reyes
Director General de Recursos Humanos y
Responsable de Seguimiento

POR "EL PROVEEDOR"



C. José Ricardo Martínez Ponce
Representante Legal de
BALENMEX MARKETING Y PUBLICIDAD S.A. DE C.V.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

17:28

OFICIO: **CT/62/2025**
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

C.P. Abraham Trejo Caudillo
Director de Ingresos

Lic. Edgar Isais Rodríguez
Director de Adquisiciones

En atención a los oficios **DI/450/2025**, y **AD/493/2025**, se les informa que se llevó a cabo la sesión de este Comité de Transparencia el día **24 de julio de 2025**, por lo que al presente escrito se le anexa copias simples del acta número **54** del Comité de Transparencia.

Sin otro particular, me despido de ustedes enviándoles un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

Silao con todo el corazón
Silao de la Victoria, Guanajuato; 24 de julio de 2025.



LIC. JOSÉ JUAN CONTRERAS TORRES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SILAO DE LA VICTORIA,
GUANAJUATO.

ACTA NÚMERO 54

24 de julio del 2025

En la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 13:00 horas, del día jueves 24 Veinticuatro de julio del año 2025 dos mil veinticinco, nos constituimos en la Secretaria Particular de la Presidencia Municipal, ubicada en Melchor Ocampo número 1, Zona Centro, de esta ciudad, de Silao de la Victoria, Guanajuato; Los suscritos EL LIC. JOSÉ JUAN CONTRERAS TORRES, LIC. RAYMUNDO FRANCISCO OLMEDO RIVERA, LIC. MARISELA RAMÍREZ GODÍNEZ, en sus calidades de Presidente, Secretario, y Vocal en suplencia por ausencia, respectivamente, quienes conforman el Comité de Transparencia de Silao de la Victoria, Guanajuato, a fin de dar vista con los asuntos relacionados a la Transparencia y Acceso a la Información Pública que requieren la intervención del presente Comité.-----

1.- Acto seguido, se procede con el pase de lista, y se declara que existe QUORUM LEGAL para llevar a cabo la presente reunión.-----

2.- **Enseguida** el secretario da cuenta de los asuntos listados para resolverse en la presente, siendo estos los que se detallan a continuación:-----

- En atención al oficio **DI/450/2025**, emitido por el C.P. Abraham Trejo Caudillo, Director de Ingresos referido funcionario solicita la validación de la versión pública de los oficios D.I./423/2025 y D.I./424/2025, para dar cumplimiento de la solicitud número 110198600037025.
- En atención al oficio **AD/493/2025**, emitido por el Lic. Edgar Isaías Rodríguez, Director de Adquisiciones, referido funcionario solicita la validación de la versión pública de 9 contratos de arrendamiento, prestación de servicios y adquisiciones para dar cumplimiento a las obligaciones
- Asuntos generales.

3.- Con relación al oficio al oficio **DI/450/2025**, emitido por el C.P. Abraham Trejo Caudillo, Director de Ingresos referido funcionario solicita la validación de la versión pública para dar cumplimiento de la solicitud número 110198600037025.

Oficio DI/5450/2025 que toralmente expresa lo siguiente:-----

[...]

Por este medio le envío un cordial saludo y en relación al oficio No. PMS/UTS/1398/2025, de la unidad de transparencia suscrito por L.A.E. Verónica Raigosa Lara, Titular de la Unidad de Transparencia en donde hace llegar la solicitud número 110198600037025, de fecha 16 de julio del 2025 y recibido el en mismo día en esta Dirección a mi cargo, donde requiere la información que contiene datos personales:

1. SE SOLICITA COPIA DE LOS OFICIOS SUSCRITOS POR LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA QUE A CONTINUACION SE CITA.
DIRECTOR DE INGRESOS

D.I./423/2025

D.I./424/2025

Por tal motivo, en base al lineamiento sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, solicito la versión publica de los oficios suscritos por esta Dirección de Ingresos;

D.I./423/2025, D.I./424/2025, lo anterior para poder dar respuesta a la solicitud antes mencionada.

Se anexa a la presente copia simple de los oficios originales D.I./423/2025, D.I./424/2025. así como la versión publica de dichos oficios; oficios D.I./423/2025, D.I./424/2025, para su autorización por el Comité de Transparencia.

[...]

Una vez analizado en su totalidad el oficio de cuenta por los miembros presentes del Comité de Transparencia, y habiéndose impuesto del contenido del oficio **DI/5450/2025**, acuerdan lo siguiente:-----

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 54 fracciones XII, 68, 77 fracción I, 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios Estado de Guanajuato, de lo anterior y en base a lo ya señalado por el referido funcionario, por **UNANIMIDAD** de votos de los miembros presentes del Comité de Transparencia, **VALIDAN**, la **VERSIÓN PÚBLICA** de los oficios "D.I./423/2025 y D.I./424/2025."-----

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento, mediante oficio de lo aquí acordado, a la Dirección de Ingresos, lo resuelto en la presente acta, por este Comité.-----

4.- Con relación al oficio **AD/493/2025**, emitido por el Lic. Edgar Isais Rodriguez, Director de Adquisiciones, referido funcionario solicita la validación de la versión pública de 9 contratos de arrendamiento, prestación de servicios y adquisiciones para dar cumplimiento a las obligaciones.-----

Oficio AD/493/2025 que totalmente expresa lo siguiente:-----

[...]

"Por medio del presente, reciba un cordial saludo y aprovecho la ocasión para solicitar la aprobación de la versión publica de los siguientes contratos de arrendamiento, prestación de servicios y adquisiciones, de acuerdo con la relación, se anexa el formato digital y en memoria USB:

1. Contrato de Arrendamiento **No. MSIL/AR/002/2025**, celebrado con la proveedora Yolanda Concepción Velázquez Lizama.
2. Contrato de Prestación de Servicios **No. MSIL/PS/005/2025**, celebrado con el proveedor Víctor Hugo Gutiérrez Bernal.
3. Contrato de Adquisiciones **No. MSIL/AD/002/2025**, celebrado con la empresa Balenmex Marketing y Publicidad S.A. de C.V.
4. Contrato de Adquisiciones **No. MSIL/AD/004/2025**, celebrado con el proveedor José Juan Bautista González.
5. Contrato de Adquisiciones **No. MSIL/AD/005/2025**, celebrado con el proveedor Alejandro Saucedo Martínez.
6. Contrato de Adquisiciones **No. MSIL/AD/008/2025**, celebrado con la empresa Comercio Agregado de Productos Calificados Ficza S.A. de C.V.
7. Contrato de Adquisiciones **No. MSIL/AD/009/2025**, celebrado con el proveedor Paulo Alberto Ortiz López.
8. Contrato de Adquisiciones **No. MSIL/AD/010/2025**, celebrado con el proveedor Fabio Ulises González Velázquez
9. Contrato de Arrendamiento **No. MSIL/AD/014/2025**, celebrado con la proveedora Cristina Ramírez Trujillo

Lo anteriormente expuesto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 fracción XII, 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 3 fracción XXI, artículo 109, 111, 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, artículo segundo, fracción XVIII Noveno, Quincuagésima sexto de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

[...]

Una vez analizado en su totalidad el oficio de cuenta por los miembros presentes del Comité de Transparencia, y habiéndose impuesto del contenido del oficio **AD/493/2025**, acuerdan lo siguiente:-----

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 54 fracciones XII, 68, 77 fracción I, 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios Estado de Guanajuato, de lo anterior y en base a lo ya señalado por el referido funcionario, por **UNANIMIDAD** de votos de los miembros presentes del Comité de Transparencia, **VALIDAN**, la **VERSIÓN PUBLICA** de 9 contratos de arrendamiento, prestaciones de servicios y adquisiciones:-----

1. Contrato de Arrendamiento No. **MSIL/AR/002/2025**, celebrado con la proveedora Yolanda Concepción Velázquez Lizama.
2. Contrato de Prestación de Servicios No. **MSIL/PS/005/2025**, celebrado con el proveedor Víctor Hugo Gutiérrez Bernal.
3. Contrato de Adquisiciones No. **MSIL/AD/002/2025**, celebrado con la empresa Balenmex Marketing y Publicidad S.A. de C.V.
4. Contrato de Adquisiciones No. **MSIL/AD/004/2025**, celebrado con el proveedor José Juan Bautista González.
5. Contrato de Adquisiciones No. **MSIL/AD/005/2025**, celebrado con el proveedor Alejandro Saucedo Martínez.
6. Contrato de Adquisiciones No. **MSIL/AD/008/2025**, celebrado con la empresa Comercio Agregado de Productos Calificados Ficza S.A. de C.V.
7. Contrato de Adquisiciones No. **MSIL/AD/009/2025**, celebrado con el proveedor Paulo Alberto Ortiz López.
8. Contrato de Adquisiciones No. **MSIL/AD/010/2025**, celebrado con el proveedor Fabio Ulises González Velázquez
9. Contrato de Arrendamiento No. **MSIL/AD/014/2025**, celebrado con la proveedora Cristina Ramírez Trujillo..-----

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento, mediante oficio de lo aquí acordado, a la Dirección de Adquisiciones, lo resuelto en la presente acta, por este Comité.-

5.- Asuntos Generales.

6.- No habiendo más asuntos por tratar se da por terminada la presente reunión siendo las 14:00 horas del día de su inicio. Firmando para su constancia el presente documento los miembros que estuvieron presentes.

EI COMITÉ DE TRANSPARENCIA.


LIC. JOSÉ JUAN CONTRERAS TORRES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. RAYMUNDO FRANCISCO OLMEDO RIVERA.
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.


LIC. MARISELA RAMÍREZ GODÍNEZ.
VOCAL EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA.

Las presente firmas corresponden a las personas que integraron el Comité de Transparencia de Silao de la Victoria, Guanajuato, en fecha 24 de julio del 2025.